

DECRETO LEGISLATIVO QUE FACILITA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL - CDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015, se registraron 1 millón 691 mil 462 de empresas formales. La estructura empresarial peruana del 2015 no presenta cambios sustanciales respecto a lo que ha venido ocurriendo en los últimos años, puesto que el 95.0% (1 607 305) son microempresas, 4.3% (72 664) pequeñas empresas, y solo el 0.7% (11 493) son medianas y grandes empresas.

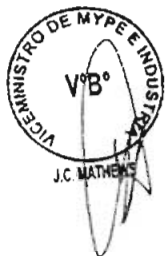
Asimismo, en el último quinquenio, el número de MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas) formales se incrementó en 31%, equivalente a un crecimiento anual promedio de 7%. Este crecimiento guarda relación con el avance de la economía, el cual fue en promedio 4.8% en los últimos cinco años (Fuente: Sunat).

En ese sentido, las MIPYME juegan un papel muy importante en la economía peruana. En efecto, concentran el 60.6% de la población económicamente activa (PEA) ocupada en el sector privado (9.3 millones de personas).

No obstante, se han identificado cinco principales factores que limitaron el crecimiento de las MIPYME, durante el 2014 según los resultados de la Encuesta Nacional de Empresas 2015, los cuales fueron: 1) La informalidad (40%), 2) La demanda limitada (36.8%), 3) La dificultad de financiamiento (35.4%) y excesiva regulación (30.7%) y, 4) La carga tributaria (21.7%). Estas limitantes son consideradas como problemas externos a las firmas (fallas de mercado) dado que no pueden ser previstos o controlados por las propias empresas, por lo cual, el Estado a través del Ministerio de la Producción debe facilitar y mejorar el desempeño del empresariado a través del destrabe de procesos y trámites innecesarios, con el fin de dinamizar el tejido empresarial y potenciar el crecimiento de las firmas.

De acuerdo con el Ranking Global de Competitividad 2016-2017, el Perú ocupa el puesto 109 de 138 en cuanto al tiempo para iniciar un negocio. Adicionalmente de conformidad con el citado Ranking, iniciar un negocio en Perú toma 26 días en promedio, siendo que comparando esta información con la de los países miembros de la Alianza del Pacífico, Chile ocupa el puesto 28 con 5.5 días, México ocupa el puesto 40 con 6.3 días y Colombia ocupa el puesto 67 con 11 días; es decir, el Perú es el país más rezagado de la Alianza del Pacífico.

Teniendo en cuenta que cuando se quiere iniciar un negocio, el ciudadano enfrenta la problemática de tener que apersonarse a las Notarías, asumir costos de inscripción en los Registros Públicos, realizar trámites presenciales, invirtiendo tiempo que afecta a la productividad de su negocio, los que si no se tuvieran que realizar esos trámites ese tiempo lo hubiera podido avocar en fortalecer su productividad. Este es un problema importante, especialmente en nuestro país donde el 99.3% de las empresas son MYPE, considerando que éstas tienen la mitad de la productividad laboral de una gran empresa (INEI, Banco Mundial/MEF), y que las MYPE se encuentran por debajo del índice productividad total de factores promedio, que es la medida del índice de productividad a nivel nacional (Encuesta Nacional de Encuestas 2015-DIGECOMTE).



Por otro lado, los trámites administrativos representan un costo de transporte y apersonamiento que a la fecha asume el ciudadano, lo que tiene un efecto directo sobre la productividad, como se ha señalado. En efecto, ante el hecho de invertir menos días en trámites, una pequeña empresa aumenta su productividad laboral en 2.6%. De igual manera, la microempresa lo hace en 8.2%, el mayor incremento presentado en la microempresa es debido, a que casi el 70.2% de empresas son personas naturales con negocio, por lo que en general es el dueño de la empresa (probablemente el único trabajador) el que debe realizar todos los trámites en cuestión.

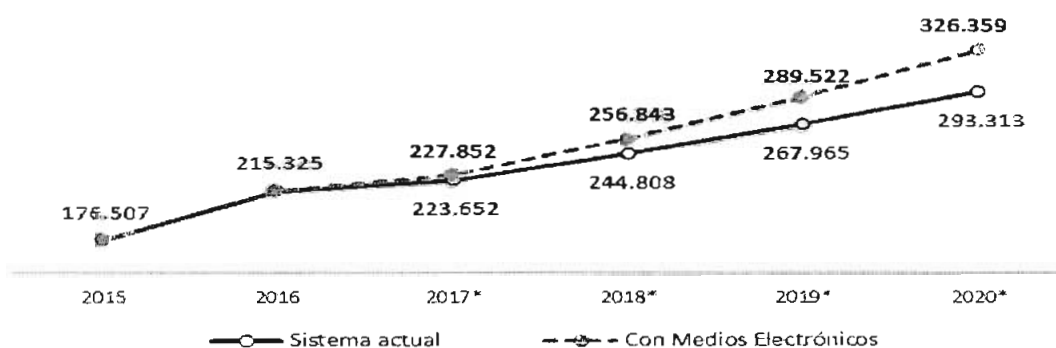
En ese sentido, la propuesta de la norma tiene como objeto optimizar los procesos de asesoría y asistencia técnica en el inicio de un negocio en los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, calificados y autorizados por el Ministerio de la Producción, a fin de promover la formalización empresarial. Pueden obtener la condición de CDE toda institución pública o privada, así como los notarios.

Con esta medida, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos se facilita el trámite de constitución de un negocio, tales como: Lector para la identificación biométrica, a través del sistema AFIS de RENIEC, tarjeta con lectora de certificados digitales, token criptográfico para generación de certificados digitales, conexión a internet, canal digital para la conexión con las notarías, incluyendo videoconferencia, canal digital para la conexión con la entidad de certificación (EC), la aplicación éstos dos últimos, se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Las citadas herramientas tecnológicas o medios electrónicos, que interconecten a SUNARP, RENIEC, SUNAT y Notarios.

En la actualidad, se ha podido identificar que, en promedio trimestralmente más de 45,000 empresas se formalizan al año. No obstante que en el 2015, la tasa de crecimiento estuvo por debajo del promedio, se observa que en los últimos tres trimestres del 2016 el número de empresas que se formalizan mantiene una tasa de crecimiento constante (2.3%). En efecto, del primer trimestre al tercero, se observa un crecimiento acumulado del 2.6%. Con la medida consignada en el proyecto de Decreto Legislativo que se sustenta, la tasa de formalización será de alrededor de 3.1% trimestral.

Con una tasa de formalización de alrededor de 3.1% trimestral producto de la aplicación de la medida, se espera un aumento de las empresas formalizadas, para el 2017 de alrededor de 4 200 empresas más de las que se formalizarían sin la medida. Asimismo, para el 2018, se estima que serían 12 035 empresas más y el aumento sería progresivo con los años, como se puede ver en el Gráfico, según el siguiente detalle:

Gráfico: Número de empresas que se formalizarían con la medida 2015 – 2020*



*Cifras proyectadas
Elaboración: DIGECOMTE-PRODUCE.



Se prevé la participación de los Notarios como CDE en el trámite de constitución de empresas a través de mecanismos electrónicos: Con el objeto de facilitar la formación de las mismas y el consiguiente inicio de un negocio; para estos casos, la intervención del Notario a través de una Escritura Pública Unilateral con el uso de medios tecnológicos, permitirá dotar de seguridad jurídica a dicho proceso con la finalidad de determinar la participación y responsabilidad de quienes integran la persona jurídica.

Las condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE se establecerán mediante Resolución Ministerial.

La propuesta normativa dispone que la implementación de lo establecido en el Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda, y en el marco de las Leyes Anuales del Presupuesto.

Las personas jurídicas cuyo capital social sea de hasta una (1) UIT constituidas través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE, en aplicación de la presente norma, realizan la reserva de nombre y la inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP, y podrán ser exoneradas de las tasas registrales mediante Decreto Supremo.

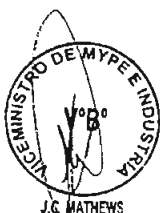
Asimismo, se crea el Registro Protocolar de Escrituras Públicas Unilaterales, para la constitución de empresas a través de los CDE, con la finalidad de cautelar la información de los actos constitutivos generados en la creación de una empresa, en caso el empresario decida no ir a la Notaría, sin firma de las partes en la Escritura Pública, para lo cual se facilita que el Notario los pueda entrevistar en el CDE, que el empresario firme digitalmente la Escritura Pública utilizando el Documento Nacional de Identidad electrónico, dando el CDE fe de la voluntad del acto constitutivo con el archivo digital.

Se propone la modificación de los artículos 9 y 10 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, a efectos de suprimir la palabra "semejante", a fin de eliminar la discrecionalidad del registrador, al determinar el registro de la Denominación o Razón Social y la Reserva de preferencia registral, privilegiando la literalidad respecto de dichos actos.

Asimismo se propone la incorporación del tercer párrafo al artículo 11, el quinto y sexto párrafos al artículo 14 y el cuarto párrafo al artículo 188 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, relacionados con el objeto social, nombramiento, poderes e inscripciones y atribuciones del Gerente; por cuanto es necesario que en la constitución de la empresa ésta tenga un objeto amplio que no dando lugar a observación por el Registrador y que a su vez permita que el empresario pueda con "posterioridad" determinar el giro del negocio, al tramitar el Registro Unico de Contribuyente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Asimismo para facilitar la marcha del negocio, se prevé que el Gerente goce de todas las facultades de representación, caso contrario esto deberá constar en acto expreso.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Decreto Legislativo facilita la asesoría y asistencia técnica en el inicio de un negocio dado que conlleva la reducción del tiempo en dicho servicio de 149,5 horas (6 días) a 54.5 horas (2 días), esto es, con la medida se reduciría el tiempo invertido para iniciar un negocio en 95 horas.





Los trámites administrativos representan un costo para toda empresa, por los cuales tienen un efecto directo sobre la productividad. En efecto, ante el hecho de invertir menos días en trámites, una pequeña empresa aumenta su productividad laboral en 2.6%. De igual manera, la microempresa lo hace en 8.2%, el mayor incremento presentado en la microempresa es debido, a que casi el 70.2% de empresas son personas naturales con negocio, por lo que en general es el dueño de la empresa (probablemente el único trabajador) el que debe realizar todos los trámites en cuestión.



La medida no genera costos adicionales al tesoro público por cuanto se financia con el presupuesto asignado a los pliegos involucrados en la implementación de la norma.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma contiene disposiciones de una nueva regulación relacionada con los procesos de asesoría y asistencia técnica en el inicio de un negocio.

